



## de la provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 163

Martes 24 de Julio

AÑO DE 1945

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 80; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 195, correspondiente al día 14 de Julio de 1945, se publica lo siguiente:

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las colecciones de cupones de racionamiento que se mencionan.

Habiendo sufrido extravío las colecciones de cupones de racionamiento de adultos de las series que a continuación se expresan, relativas al primer semestre del año actual:

### ADULTOS

#### Serie CR

Número 172.500.

#### Serie GC

Números 2.345, 2.801, 4.715, 4.716, 4.717, 4.718, 4.719, 4.720, 21.493, 229.438, 232.268, 243.460, 244.401, 264.062, 267.500, 276.713, 288.404, 306.118, 313.991, 316.546, 316.547, 316.548, 316.549, 316.550 y 342.406.

#### Serie GU

Número 16.977.

#### Serie J

Números 662.162, 670.635, 685.076 y 693.578.

#### Serie O

Números 70.611, 70.612, 535.944, 834.007, 834.008, 849.199, 849.200, 849.201, 849.203, 849.205, 849.206, 878.282, 878.539, 882.771 y 882.772.

#### Serie S

Números 339.229 y 341.898.

#### Serie SG

Número 26.970.

#### Serie SS

Números 98.911, 6.694, 98.911, 110.423, 110.424, 110.425, 110.426, 110.428, 121.281, 153.093 y 170.243.

#### Serie TF

Números 336.268 y 340.721.

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas colecciones de cupones quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 3 de Julio de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

2316

Rectificación a la relación de artículos intervenidos, número 38, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de 30-6-45.

El concepto 22, que dice:

Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, lentejas, veza y yeros: Decreto del Ministerio de Agricultura de 29-9-44 («Boletín Oficial del Estado» 277), Circular 513 de 3-4-45 («Boletín Oficial del Estado» 98) y Circular 524 de 5-6-45 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Judías (intervenidas solamente en las provincias de La Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra y Zamora: Circular 456 de 8-5-44 («Boletín Oficial del Estado» 132) y Oficio de la Oficina de Productos Vegetales número 125.961 de 16-11-44.

Debe decir:

Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, lentejas, veza y yeros: Decreto del Ministerio de Agricultura de 29-9-44 («Boletín Oficial del Estado» número 277), Circular 513 de 3-4-45 («Boletín Oficial del Estado» 98) y Circular 524 de 5-6-45 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Judías (intervenidas solamente en las provincias de La Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Zamora y Granada): Circular 456 de 8-5-44 («Boletín Oficial del Estado» 132) y Oficio de la Oficina de Productos Vegetales número 125.691 de 16-11-44 y Nota de la Oficina de Productos Vegetales número 768 de 10-7-45.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultu-

ra, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

2317

## Servicio Nacional del Trigo

### JEFATURA PROVINCIAL

#### CENTRO DE SELECCION

Al objeto de que los agricultores que lo deseen puedan disponer de SEMILLAS DE TRIGO SELECCIONADAS, LIMPIAS y DESINFECTADAS, con las que atender a las necesidades de la inmediata sementera, se pone en general conocimiento la apertura de dos Centros Seleccionadores, en Trujillo y en esta capital, a donde podrán acudir los agricultores para proporcionarse las semillas en las expresadas condiciones.

A tal objeto tienen dos procedimientos: Si tienen semilla buena pero sin seleccionar, la llevarán al Centro y allí se les seleccionará y desinfectará, entregándose con los restantes subproductos de limpia.

En el caso de que la semilla que posea el agricultor sea mala o no apta para sembrar, la entregará en cualquiera de nuestros Almacenes de Recepción, donde se les comprará, y al mismo precio de la variedad correspondiente les será facilitada en el Centro de Selección simiente seleccionada, limpia y desinfectada de la misma variedad, o de otra que posea el Centro si así lo prefiriera el agricultor.

El Servicio de SELECCION, LIMPIA y DESINFECCION, es completamente gratuito.

Aquellos que por razón de residencia apartada de un Centro de Selección lo desearan, podrán agruparse, cursando sus solicitudes por conducto de las Alcaldías o de las Hermandades Locales de Labradores.

Esperará este S. N. T. del Trigo, que el agricultor se dé cuenta de lo beneficioso que a sus intereses y al

general de la Nación es el empleo de buenas simientes, seleccionadas y desinfectadas, no solo por el mayor poder germinativo e inmunización contra enfermedades, sino por asegurar una cosecha más remuneradora de trigos más limpios y sanos.

Hallándose ya en funcionamiento ambos Centros de Selección, cuyo servicio según se dice anteriormente, es ENTERAMENTE GRATUITO, es conveniente que cuanto antes acudan a ellos los labradores que lo deseen, evitando las premuras, más avanzada la época de sembrar.

Cáceres a 21 de Julio de 1945.—EL JEFE PROVINCIAL.

2366

## Servicio Agronómico Nacional

### JEFATURA DE CACERES

#### CIRCULAR

No habiendo remitido hasta la fecha y a pesar del excesivo tiempo transcurrido las Juntas Agrícolas que a continuación se relacionan, el parte final de las operaciones de barbechera realizadas en sus respectivos términos municipales, el cual fué reiterado por este Servicio en Circular del día 12 del próximo pasado mes de Abril, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 14, he acordado concederles un último e improrrogable plazo de CUARENTA y OCHO HORAS para su envío a esta Jefatura, advirtiéndoles que sin más avisos, les será impuesta a aquéllas que así no lo cumplieren, una severa y ejemplar sanción.

Cáceres 20 de Julio de 1945.—El Ingeniero Jefe accidental, (ilegible).

Juntas Agrícolas que se citan

Almoharín, Arroyomolinos de la Vera, Arroyomolinos de Montánchez, Brozas, Caminomorisco, Campo El, Cañaveral, Carrascalejo, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Conquista de la Sierra, Galisteo, Garciaz, Granadilla, Grimaldo, Huélagá, Logrosán, Madrigalejo, Majadas, Millanes, Pasarón, Pesga La, Piedras Albas, Puerto de Santa Cruz,

Mañana, día 25

FESTIVIDAD de SANTIAGO APÓSTOL

no se publicará este periódico





Riolobos, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Alto, Santibáñez el Bajo, Talaveruela, Talayuela, Torno El, Torre de Santa María, Torrejoncillo, Valverde de la Vera, Villa del Campo, Villanueva de la Sierra, Zarza de Montánchez y Zorita.

2374

## Juzgados

### GARROVILLAS

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Garrovillas (Cáceres) y su partido.

Hago saber: Que el día dos de Agosto próximo, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el Municipal de Navas del Madroño, por primera vez y precio de tasación, la venta en pública subasta, de los semovientes que después se dirán, embargados como de la propiedad de Lorenzo Talavera Rodríguez, en el procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado, en virtud de sumario seguido contra dicho Talavera.

#### Semovientes que se citan

Una caballería menor, pelo castaño, casi negro, tasada en mil quinientos cincuenta pesetas.

Otra caballería también menor, pelo rucio y talla regular, tasada en mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Dichos semovientes se encuentran depositados en poder de Lorenzo Talavera Rodríguez, en el pueblo de Navas del Madroño.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Garrovillas a 12 de Julio de 1945. — Francisco Redondo. — El Secretario judicial accidental, Emilio Dupuy.

(39 pstas.)

2305

### JARANDILLA

Don Sixto López López, Juez de Instrucción de esta villa de Jarandilla y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dirán, y que fueron hurtados en la noche del 25 de Junio pasado, de la dehesa de Cuaternos, del término de Cuacos, de la propiedad de los vecinos de Jaraiz de la Vera Francisco Pérez Rincón y Constancia Crespo Castillo, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, así como la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Jarandilla a 12 de Julio de 1945. — Sixto López. — El Secretario, Francisco Martín.

#### Semovientes sustraídos

Caballo cano, de 1,50 de alzada, de cuatro años.

Mula roja, hocico blanco, 1,40 de alzada aproximadamente.

Mulo rojo, alzada 1'47, de diez años, lunares blancos en los costillares, paticalzado de las cuatro extremidades, cola convexa en su nacimiento y desherrado de la pata derecha.

Mulo tordo claro, con la marca, de ocho años, lunares blancos en los costillares, una costilla hundida en el lado izquierdo.

Todos estos semovientes llevan en la parte izquierda del cuello el hierro de la Unión Jaraiceña U. J. enlazadas dentro de un círculo.

2320

### HERVAS

Don Juan Gil Avila, Juez municipal de esta villa en funciones del de Instrucción de la misma y su partido, por disfrutar de licencia el Titular.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes y efectos que a continuación se expresan, de la propiedad de Máximo Cambero Hernández y Nicomedes Martín Rodríguez, vecinos de Zarza de Granadilla, sustraídos la madrugada del día 18 de Junio último, en las cuadras que poseen en la calle del General Sanjurjo, de dicho pueblo, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 38 de 1945.

Dado en Hervás a 17 de Julio de 1945. — Juan Gil Arévalo. — El Secretario habilitado, Eugenio Pérez.

#### Semovientes y efectos sustraídos

De la propiedad de Máximo Cambero Hernández: Una mula cerrada, alzada 1,58, lunares en ambas tablas del cuello, y costillares, hierro Z.

Otra mula de seis años, alzada 1,60, careta, pelo castaño, hierro Z.

De la propiedad de Nicomedes Martín Rodríguez: Una mula negra, castaña, de doce a trece años, de 1,40 de alzada, con la letra Z en el anca izquierda.

Una albardilla y cabezada.

2325

## Alcaldías

### CACERES

Repartimiento general de utilidades  
Edicto

Don Pedro Díez Cobos, don Francisco Javier Gómez Cuevas y don Tomás Martín Borrega, funcionarios de Hacienda designados por el Ilmo. Sr. Delegado para la formación del reparto de la capital,

Hacen saber: Que terminada la confección del documento cobratorio formado con arreglo a lo preceptuado en el vigente Estatuto municipal, queda expuesto al público en las Oficinas del reparto, sitas en el entresuelo de las Casas Consistoriales, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos que determine el artículo 510 del citado texto legal.

Dentro del plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las prue-

bas necesarias para la justificación de lo reclamado, debiendo presentarse debidamente reintegradas en el Ayuntamiento y ante la Comisión.

Cáceres, 9 de Julio de 1945. — Los Comisionados, Pedro Díez Cobos. — Francisco Javier Gómez Cuevas. — Tomás Martín Borrega.

Las cuotas que les corresponden satisfacer a los hacendados forasteros son las que ha continuación se relacionan, sirviéndoles de notificación el presente edicto.

#### Nombres, apellidos y cuotas

##### (Conclusión)

Román Tello, Alonso, 52'87.  
Romero Alvarado, Francisco, 5'47.  
Roncero Rodríguez, Engracia, 3'34.  
Roque Garapiso, José, 9'00.  
Roque de Mata, José, 4'86.  
Roque de Mata, Manuel, 4'86.  
Rosado Gil, José, 80'38.  
Ruano López de Tejada, Carmen, 49'50.  
Ruano Santano, Mariano, 2'96.  
Rubio Fernández, Manuela, 2'49.  
Rubio Fernández, Marcelino, 2'13.  
Rubio Muñoz, César, 160'95.  
Rubio Sandoval, César, 446'52.  
Rubio Sandoval, Enrique, 400'31.  
Rubio Sandoval, María del Rosario, 42'92.  
Ruiz Gómez, Fructuoso, 19'22.  
Rumbo Carrero, Cándido, 27'36.  
Saborit Ramos, Francisco herederos de, 2'26.  
Sacruz de la Cuesta, María del Pilar, 869'63.  
Salado Rey, Vicente, 4.  
Salamanca Wal, Josefa, 80'05.  
Salamanca Wal, Soledad, 80'05.  
Salazar Corbacho, Antonio, 20'14.  
Salvado Pérez, Ricardo, 0'52.  
Sanabria Andrada, Dolores, 60'12.  
Sanabria Castro, Aurelio, 238'27.  
Sanchez García, David, 20'55.  
Sánchez Hernández, Gonzalo, 44'12.  
Sánchez Macarrilla, Victoriano, 2'51.  
Sánchez del Moral, Pedro, 259'86.  
Sánchez Orduña Aleja, Evarista y María, 5'95.  
Sánchez Pérez, Cleto, 6'94.  
Sánchez Pérez, Romualdo, 14'83.  
Sánchez Sánchez, Esteban (menor), 2'58.  
Sánchez Sánchez, Felicidad, 104'48.  
Sánchez Tovar, Luis, 2'26.  
Sánchez Vivas, Antonio, 1'07.  
Sánchez Vivas, Serafín, 0'97.  
Sanguino González, Basilio, 30'64.  
Sanguino Gibello, Francisco, 94'17.  
Santano Avila, Mauricio, 12'23.  
Serralta Joaquín, herederos de, 3'36.  
Serralta Cabezas, Joaquín, 27'32.  
Serralta Román, Joaquín, 45'21.  
Sierra Sierra, Lucio, 10'24.  
Simón López, Alfonso Angel, 120'95.  
Solana Carrera, Valentín, 10'57.  
Solana Merino, Pedro, 17'04.  
Solana Solís, Pedro, 2'61.  
Solís Fernández, Sebastián, 2'49.  
Talavero Pacheco, Juan, 69'34.  
Talavero Pacheco, Vicente, 27'01.  
Tato Pajares, Eloy, 22'37.  
Tato Santano, Benito, 6'18.  
Tato Santano, Fausto, 6'18.  
Tato Santano, Santos, 6'18.  
Tejado Delgado, Román, 2'39.  
Tejado Lucas, Antonio, 22'18.  
Tato Lucas, Pedro, 22'18.  
Tejado Mateos, Rafael, 0'62.  
Tejado Parra, Teresa, 77'68.  
Tejado Romero, Angel, 13'37.  
Tejado Romero, Valeriano, 91'52.  
Tercero Carballo, José María, 20'81.  
Terrón Díaz, Antonio y Teodora Tejado, 1'47.

Toril Casero, Fernando, 8'03.  
Torres Calderón, Carmen y Julia, 178'11.

Torres Galeano, Luisa, 349'82.  
Torres Galeano, Isabel, 174'22.  
Torres Galeano, Miguel, 122'75.  
Tovar de Dios, Cándido, 9'91.  
Tovar Jiménez, Hilario, 2'01.  
Tovar Sanguino, Bonifacio, 2'68.  
Tovar Sanguino, Rufino, 10'57.  
Tovar Tovar, Augusto, 37'25.  
Tovar Tovar, Benigno, 4'81.  
Tovar Tovar, Isaac, 2'39.  
Tovar Tovar, José, 0'40.  
Tovar Tovar, Juan, 7'04.  
Tovar Vaquero, Basilio y Luciano Bermejo, 3'77.

Tovar Velasco, Juan, 4'00.  
Ulloa María de la Asunción, 1.459'12.

Ulloa Calderón, Catalina, 27'84.  
Ulloa Calderón, Matilde, herederos de, 213'04.

Ulloa Calderón, Ramona, 6'14.  
Ulloa Fernández, Durán Alvaro y María, 2.112'16.

Trespalacios, Condesa viuda de, y Alvaro M.ª Ulloa, 164'79.

Ulloa Fernández Durán, María Asunción, 3'86.

Ulloa Ramírez de Haro, Josefa y hermanos, 8.943'08.

Ulloa Ramírez de Haro, Josefa, hermanos y Dolores Gómez Muñoz, 33'10.

Urdiain Asquerino, Claudio, 688'56.

Uríbarri Murillo, Gabino y hermanos, 13'58.

Uríbarri Mateo, Gabino, 26'83.  
Vaquero Carrero, Victoriano, 10'24.

Velasco Martín, Macario, 8'70.

Velasco Tovar, Vicente, 1'87.  
Vélez de Medrano, Federico y otros, 398'99.

Vidarte Nevado, Manuel, 14'38.

Villa Blasco, Nicomedes, 4'81.  
Villa Mena, Manuel, 24'72.

Villa Ordiales, Pedro, 5'19.  
Villares Durán, Alberto, 23'39.

Villatorcas, Marquesa de, 148'82.  
Vinagre Monroy Nicasio, 2'96.

Vinagre Reguero, Rafael, 24'03.  
Vivas Bermejo, Emilio, 2'68.

Vivas Fernández, Julián, 10'24.  
Vivas Romero Vicente, 3'72.

Vivas Vaquero, Francisco, 0'66.  
Vivas Vaquero, Manuel, 3'74.

Vivas Vivas, Antonio, 61'68.  
Vivas Vivas, Emilio, 1'73.

Zancada Rebollo, Pedro y Francisco, 50'24.

Cáceres, 10 de Julio de 1945. — Los Comisionados, Pedro Díez Cobos. — Tomás Martín Borrega. — Francisco Javier Gómez Cuevas.

2248

### CASTAÑAR DE IBOR

#### Edicto

Formado por la Junta general el repartimiento de utilidades de este Municipio para el año actual, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo y tres días más, puedan ser examinados por los contribuyentes en él incluidos y presentarse las reclamaciones que crean oportunas, las que se basarán en hechos precisos, concretos y determinados y aportar las pruebas fehacientes de lo reclamado.

Castañar de Ibor, 12 de Julio de 1945. — El Alcalde, Valentín Conde.

2319